

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 11 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, para la autorización de las tarifas contenidas en la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no Tributaria por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a la población en San Fernando (Cádiz) prestado por Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. (exclusivamente en lo referente al abastecimiento de agua potable). (PP. 1916/2025).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto por el Servicio de Relaciones con las Corporaciones Locales en fecha 11 de septiembre de 2025 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 13.3.e) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de San Fernando (Cádiz) que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El resto de previsiones de la Ordenanza omitidas en la relación siguiente, que por su naturaleza jurídica no se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación el Decreto 365/2009, se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua en el municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 117, de fecha 23 de junio de 2025.

TARIFAS AUTORIZADAS

(IVA EXCLUIDO)

1. Cuota variable o de consumo.
- 1.1. Cuota variable o de consumo.

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
USO DOMÉSTICO	€/m ³
BLOQUE 1.- Hasta 16 m ³ /bimestre/vivienda	0,6854
BLOQUE 2.- Más 16 de hasta 40 m ³ /bimestre/vivienda	1,0051
BLOQUE 3.- Más 40 m ³ /bimestre/vivienda	1,3086
CONSUMO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	€/m ³
BLOQUE 1.- Hasta 18 m ³ /bimestre	0,8437
BLOQUE 2.- Más de 18 hasta 60 m ³ /bimestre	1,0312
BLOQUE 3.- Más de 60 m ³ en adelante m ³ /bimestre	1,2774
ORGANISMOS OFICIALES	€/m ³
ÚNICO	1,4921

00325841

1.2.1. Cuota variable o de consumo. Tarifa Social Pensionistas, Jubilados, Discapacitados, Desempleados y Violencia de Género o Doméstica.

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. T. SOCIAL Pensionistas, Jubilados, Discapacitados, Desempleados, Violencia de Género o Domestica.	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa Social pensionistas, jubilados, discapacitado, desempleados y V. género	€/m ³
Bloque 1.- Hasta 16 m ³ /bimestre	0,3427
Bloque 2.- Más 16 de hasta 40 m ³ /bimestre	0,7036
Bloque 3.- Más de 40 m ³ /bimestre	1,3086

1.2.2. Cuota variable o de consumo. Tarifa Social miembros de convivencia.

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. TARIFA SOCIAL miembros de convivencia	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa social miembros de convivencia (5 personas) y Familias numerosas (< 5 personas)	€/m ³
BLOQUE 1.- Hasta 22 m ³ /bimestre	0,3427
BLOQUE 2.- Más 22 m ³ /bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más 46 m ³ /bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. TARIFA SOCIAL miembros de convivencia	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa social miembros de convivencia (6 personas)	€/m ³
BLOQUE 1.- Hasta 28 m ³ /bimestre	0,3427
BLOQUE 2.- Más 28 m ³ /bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más 52 m ³ /bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. TARIFA SOCIAL miembros de convivencia	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa social miembros de convivencia (7 personas)	€/m ³
BLOQUE 1.- Hasta 34 m ³ /bimestre	0,3427
BLOQUE 2.- Más 34 m ³ /bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más 58 m ³ /bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. TARIFA SOCIAL miembros de convivencia	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa social miembros de convivencia (8 personas)	€/m ³
BLOQUE 1.- Hasta 40 m ³ /bimestre	0,3427
BLOQUE 2.- Más 40 m ³ /bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más 64 m ³ /bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. TARIFA SOCIAL miembros de convivencia	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa social miembros de convivencia (9 personas)	€/m ³
BLOQUE 1.- Hasta 46 m ³ /bimestre	0,3427
BLOQUE 2.- Más 46 m ³ /bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más 70 m ³ /bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. TARIFA SOCIAL miembros de convivencia	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa social miembros de convivencia (10 personas)	€/m ³
BLOQUE 1.- Hasta 52 m ³ /bimestre	0,3427
BLOQUE 2.- Más 52 m ³ /bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más 76 m ³ /bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. TARIFA SOCIAL miembros de convivencia	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa social miembros de convivencia (11 personas)	€/m ³
BLOQUE 1.- Hasta 58 m ³ /bimestre	0,3427
BLOQUE 2.- Más 58 m ³ /bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más 82 m ³ /bimestre	1,3086

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. TARIFA SOCIAL miembros de convivencia	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa social miembros de convivencia (12 personas)	€/m³
BLOQUE 1.- Hasta 64 m³/bimestre	0,3427
BLOQUE 2.- Más 64 m³/bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más 88 m³/bimestre	1,3086

Para las unidades de convivencia mayores de 12 personas, se incrementarán, progresivamente los bloques de consumo en 6 m³ por persona y bimestre.

1.2.3. Cuota variable o de consumo. Tarifa Social Garantía mínimo vital.

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. Tarifa Social Garantía mínimo vital	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (1 persona)	€/m³
BLOQUE 1.- Hasta 6 m³/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 6 m³/bimestre	0,6854
BLOQUE 3.- Más de 16 de hasta 40 m³/bimestre	1,0051
BLOQUE 4.- Más de 40 m³/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. Tarifa Social Garantía Mínimo Vital	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (2 personas)	€/m³
BLOQUE 1.- Hasta 12 m³/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 12 m³/bimestre	0,6854
BLOQUE 3.- Más de 16 de hasta 40 m³/bimestre	1,0051
BLOQUE 4.- Más de 40 m³/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. Tarifa Social Garantía Mínimo Vital	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (3 personas)	€/m³
BLOQUE 1.- Hasta 18 m³/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 18 hasta 40 m³/bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más de 40 m³/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. Tarifa Social Garantía Mínimo Vital	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (4 personas)	€/m³
BLOQUE 1.- Hasta 24 m³/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 24 hasta 40m³/bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más de 40 m³/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. Tarifa Social Garantía Mínimo Vital	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (5 personas)	€/m³
BLOQUE 1.- Hasta 30 m³/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 30 hasta 40 m³/bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más de 40 m³/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. Tarifa Social Garantía Mínimo Vital	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (6 personas)	€/m³
BLOQUE 1.- Hasta 36 m³/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 36 hasta 40 m³/bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más de 40 m³/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. Tarifa Social Garantía Mínimo Vital	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (7 personas)	€/m³
BLOQUE 1.- Hasta 42 m³/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 42 m³/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. Tarifa Social Garantía Mínimo Vital	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (8 personas)	€/m³
BLOQUE 1.- Hasta 48 m³/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 48 m³/bimestre	1,3086

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. Tarifa Social Garantía Mínimo Vital	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (9 personas)	€/m³
BLOQUE 1.- Hasta 54 m³/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 54 m³/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. Tarifa Social Garantía Mínimo Vital	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (10 personas)	€/m³
BLOQUE 1.- Hasta 60 m³/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 60 m³/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. Tarifa Social Garantía Mínimo Vital	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (11 personas)	€/m³
BLOQUE 1.- Hasta 66 m³/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 66 m³/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. Tarifa Social Garantía Mínimo Vital	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (12 personas)	€/m³
BLOQUE 1.- Hasta de 72 m³/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 72 m³/bimestre	1,3086

Para unidades de convivencia mayores a 12 personas se incrementará, progresivamente el primer bloque de consumo gratuito en 6 m³ por persona y bimestre.

Se garantizan hasta 3 metros cúbicos mensuales por cada persona censada en el domicilio, por lo que el importe a aplicar a estos m³ será de 0 €.

Al consumo no garantizado se le aplicará la tarifa general de uso doméstico, con aplicación del tramo que correspondiese.

1.2.4. Cuota variable o de consumo. Tarifa Social Asociaciones de vecinos.

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. Tarifa Social Asociaciones de vecinos	(SIN IVA)
Uso Industrial/Comercial Tarifa Social Asociaciones de Vecinos	€/m³
BLOQUE 1.- Hasta 18 m³/bimestre	0,5906
BLOQUE 2.- Más 18 m³ hasta 60 m³/bimestre	1,0312
BLOQUE 3.- Más de 60 m³ en adelante m³/bimestre	1,2774

1.2.5. Cuota variable o de consumo. Tarifa Social Entidades sin ánimo de lucro.

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. Tarifa Social Asociaciones de vecinos	(SIN IVA)
Uso Industrial/Comercial Tarifa Social Asociaciones de Vecinos	€/m³
BLOQUE 1.- Hasta 18 m³/bimestre	0,4219
BLOQUE 2.- Más 19 m³ hasta 60 m³/bimestre	0,6187
BLOQUE 3.- Más de 60 m³ en adelante m³/bimestre	1,2774

1.2.6. Cuota variable o de consumo. Tarifa Social Altas nuevas Comerciales (cuatro primeros meses de facturación).

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. Tarifa Social Altas nuevas Comerciales	(SIN IVA)
Uso Comercial Tarifa Social altas nuevas Comerciales	€/ m³
BLOQUE 1.- Hasta 18 m³/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más de 18 m³ hasta 60 m³/bimestre	1,0312
BLOQUE 3.- Más de 60 m³ en adelante m³/bimestre	1,2774

1.2.7. Cuota variable o de consumo. Tarifa Social Fugas.

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO. Tarifa Social Fugas	(SIN IVA)
Tarifa Social Fugas	€/m³
Exceso m³ sobre mismo periodo año anterior bloques domésticos	0,1500

1.2.8 Cuota variable o de consumo por aumento de coste agua en alta

Si durante el ejercicio 2025, se produce un aumento en el coste del agua en alta, se propone como en años anteriores, la aprobación de una fórmula que haga inmediata la repercusión en tarifa del aumento de este coste, una vez sea aprobado por el organismo competente el aumento del nuevo importe del coste de agua en alta.

Mediante la publicación en el Boletín de la Provincia o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nuevo precio del agua en alta y tras aplicar la fórmula de revisión a la tarifa vigente, la subida de la nueva tarifa surtirá efecto el día siguiente de la comunicación ante el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

Transcurrido un año desde la aplicación de la fórmula de revisión, y tras comunicación previa por parte del concesionario, el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando procederá a la publicación en el BOP de la provincia de los importes actualizados de las cuotas variables resultado de la aplicación de la repercusión del coste del agua en alta a los precios vigentes en ese momento por cuotas variables.

La repercusión de este nuevo coste del agua en alta se calculará según la siguiente fórmula:

$$T (\text{€/m}^3) = 100/67 (P_2 - P_1) \times 1,055$$

En donde:

P1 = Precio actual del agua: 0,15 €/m³.

P2 = Nuevo precio del agua en alta.

El valor de T expresado en €/m³, será la cantidad para incrementar el valor de la tarifa, de todos y cada uno de los bloques de consumo y usos establecidos. Este incremento afectará, por tanto, sólo a la cuota de consumo de todas las tarifas, incluidas las tarifas sociales incorporadas en el presente expediente y no a la parte fija de la misma.

2. Cuota fija o de servicio.

2.1. Cuota fija o de servicio.

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
CALIBRE DE CONTADOR DE SUMINISTRO EN MM. IMPORTE EUROS/MES(SIN IVA)	
Hasta 13	3,1509
15	4,2935
20	6,4908
25	10,1742
30	13,6144
40	26,0153
50	40,6644
65	68,6816
80	104,0065
100	162,5158
125	253,8964
150	365,6110
200	649,9554

00325841

Para los casos de fincas constituidas por más de 1 vivienda y/o local, y que se abastezcan de un contador único, el importe mensual a abonar en concepto de Cuota Fija o de Servicio de dicha finca, se calculará multiplicando el núm. de viviendas y/o locales existentes en la finca por el importe correspondiente a un calibre de contador de suministro de 15 mm.

2.2. Cuota fija o de Servicio. Tarifas Sociales.

2.2.1 Cuota fija o de Servicio. Tarifa Social Garantía mínimo vital.

CUOTA FIJA O DE SERVICIO GARANTÍA MÍNIMO VITAL	
CALIBRE DE CONTADOR DE SUMINISTRO EN MM	IMPORTE EUROS/ MES(SIN IVA)
Hasta 13	0,000
15	0,000
20	0,000
25	0,000
30	0,000
40	0,000
50	0,000
65	0,000
80	0,000
100	0,000
125	0,000
150	0,000
200	0,000

Se aplicará la tarifa social de cuota fija de garantía de mínimo vital siguiendo los mismos requisitos y documentación que la tarifa variable social de garantía de mínimo vital.

3. Cuota de contratación.

3.1. Cuota de contratación.

CUOTA DE CONTRATACIÓN TARIFA DOMÉSTICA	
Diámetro	Importe euros (SIN IVA)
13	73,0627
15	80,2749
20	98,3052
25	116,3356
30	134,3660
40	170,4267
50	206,4874
65	260,5785
80	314,6696
100	386,7910
125	476,9429
150	567,0947
200	747,3983
CUOTA DE CONTRATACIÓN TARIFA INDUSTRIAL	
Diámetro	Importe euros (SIN IVA)
13	93,7826
15	100,9948

CUOTA DE CONTRATACIÓN TARIFA INDUSTRIAL	
Diámetro	Importe euros (SIN IVA)
20	119,0251
25	137,0555
30	155,0859
40	191,1466
50	227,2073
65	281,2984
80	335,3895
100	407,5109
125	497,6628
150	587,8146
200	768,1182
CUOTA DE CONTRATACIÓN TARIFA ORGANISMOS OFICIALES	
Diámetro	Importe euros (SIN IVA)
13	106,7931
15	114,0052
20	132,0356
25	150,0660
30	168,0963
40	204,1571
50	240,2178
65	294,3089
80	348,4000
100	420,5214
125	510,6732
150	600,8250
200	781,1287

3.1. Cuota de contratación. Tarifas Sociales.

3.1.1. Cuota de contratación. Tarifa Social Altas nuevas Comerciales.

CUOTA CONTRATACIÓN TARIFA COMERCIAL ALTA NUEVA	
Diámetro	IMPORTE EUROS/MES (SIN IVA)
13	0,000
15	0,000
20	0,000
25	0,000
30	0,000
40	0,000
50	0,000
65	0,000
80	0,000
100	0,000
125	0,000
150	0,000
200	0,000

00325841

Se aplicará la tarifa social de cuota de contratación comercial siguiendo los mismos requisitos y documentación que la tarifa variable social de altas nuevas comerciales.

4. Fianzas.

Calibre	Límite fianza (Art. 57 R.A.S.D.A)			Fianza propuesta
Contador	C. Servicio mensual	Núm. meses período facturación	Límite	Euros
Hasta 13	3,1509	2	81,92	81,00
15	4,2935	2	128,81	128,00
20	6,4908	2	259,63	259,00
25 y contraincendios	10,1742	2	508,71	508,00
30	13,6144	2	816,87	816,00
40	26,0153	2	2.081,23	2.081,00
50 y superiores	40,6644	2	4.066,44	4.066,00

5. Derechos de acometida.

DERECHOS DE ACOMETIDA	IMPORTE EUROS (SIN IVA)
Parámetro «A» por cada mm.	31,4328
Parámetro «B» litro/seg.	256,1518

6. Cuotas de reconexión de suministro.

6.1. Cuotas de reconexión.

Cuota de Reconexión Tarifa Doméstica	
Diámetro	Importe euros (SIN IVA)
13	73,0627
15	80,2749
20	98,3052
25	116,3356
30	134,3660
40	170,4267
50	206,4874
65	260,5785
80	314,6696
100	386,7910
125	476,9429
150	567,0947
200	747,3983
Cuota de Reconexión Tarifa Industrial y Comercial	
Diámetro	Importe euros (SIN IVA)
13	93,7826
15	100,9948
20	119,0251
25	137,0555
30	155,0859

Cuota de Reconexión Tarifa Industrial y Comercial	
Diámetro	Importe euros (SIN IVA)
40	191,1466
50	227,2073
65	281,2984
80	335,3895
100	407,5109
125	497,6628
150	587,8146
200	768,1182
Cuota de Reconexión Tarifa Organismos Oficiales	
Diámetro	Importe euros (SIN IVA)
13	106,7931
15	114,0052
20	132,0356
25	150,0660
30	168,0963
40	204,1571
50	240,2178
65	294,3089
80	348,4000
100	420,5214
125	510,6732
150	600,8250
200	781,1287

6.1.1. Cuota de reconexión. Tarifas Sociales para abonados domésticos vulnerables.

Toda aquella persona que acredite su condición de vulnerabilidad, bien cumpliendo con los requisitos establecidos para la obtención de la Tarifa de Garantía Mínimo Vital a través de los diferentes canales que Servicio Municipal de Abastecimiento de San Fernando pone a disposición de todas las personas, o aportando informe de los Servicios Sociales Municipales o Entidades del tercer Sector, certificando dicha situación, el importe de la Cuota de Reconexión del suministro será de 0 €.

7. Cuotas de verificación de contador por laboratorio oficial.

A petición del usuario, y conforme a lo establecido en el artículo núm. 47 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía, podrá efectuarse la verificación del contador en un laboratorio oficial de la Junta de Andalucía (VEIASA) previo abono en depósito por parte del solicitante de un importe total en función del diámetro del contador a verificar.

Calibre en mm del contador	Importe euros (SIN IVA)
13	100,89
15	109,32
20	130,42
25	162,02
30	183,12

Calibre en mm del contador	Importe euros (SIN IVA)
40	228,07
50	365,18
65	467,65
80	534,05
100	653,68
125	762,19
150	878,67

Si el resultado de la verificación del contador resultase favorable al usuario, el Servicio Municipal de Abastecimiento de San Fernando procederá a la devolución al cliente del importe abonado en depósito para la citada verificación, así como a la revisión de los consumos facturados según establece el artículo núm. 47 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía. En el caso de que el resultado de la verificación fuese desfavorable al usuario, no procedería devolución alguna al cliente del importe abonado en depósito, y los consumos facturados por el contador verificado tendrían la consideración de definitivos.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por la Entidad, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2025.- La Dirección General, P.S. (Orden de 25.2.2025), el Secretario General de Hacienda, Manuel Vázquez Martín.